

PROCESO: PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD.
DEMANDANTE: ICBF en defensa de los intereses de la menor SOB.
DEMANDADO: JHON FREDY OSPINA MARTINEZ.
RAD. 760013110005-2020-00404-00
DECISIÓN: ADMITE

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO No. 085**

Cali, 22 de enero de 2021

Subsanada la presente demanda de PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD, promovido por la Defensora de Familia del ICBF en defensa de los intereses de la menor SOB, en contra de JHON FREDY OSPINA MARTINEZ, se observa que reúne los requisitos formales exigidos para su admisión.

En consecuencia, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: ADMITIR la demanda de PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD, promovido por la Defensora de Familia del ICBF en defensa de los intereses de la menor SOB, en contra de JHON FREDY OSPINA MARTINEZ, la cual se adelantará mediante el trámite del proceso verbal señalado por la ley.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente este proveído al señor JHON FREDY OSPINA MARTINEZ y correr traslado por veinte (20) días -art. 291 y 292 del C.G.P. en concordancia con el art. 8 del Dec. 806 de 2020-.

TERCERO: Previo a resolver sobre el emplazamiento a la parte demandada, por secretaria realizar la búsqueda con el número de cédula a través de la plataforma web del Fondo de Solidaridad y Garantía – Fosyga en liquidación hoy ADRES-SISPRO- a fin de verificar si se encuentra activo en dicho registro, una vez se cuente con los datos se oficiará a la entidad correspondiente, para solicitar datos de notificación.

CUARTO: Conforme con lo dispuesto en el art. 395 del C.G.P. Infórmese a los señores ESTELLA LEDESMA SANCHEZ y JHON JAIRO BUILES RIVERA, ENSUEÑO MARTINEZ y OVIDIO, de la existencia del presente proceso para que manifiesten lo que ha bien tengan en su calidad de parientes respecto de la presente solicitud de privación de la patria potestad.

QUINTO: NOTIFICAR a la Defensora de Familia y a la Agente del Ministerio Público, para que se hagan parte dentro de las presentes diligencias en representación de los menores, de conformidad con el art. 13 de la ley 75 de 1968.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE
CALI-VALLE DEL CAUCA**

PROCESO: PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD.
DEMANDANTE: ICBF en defensa de los intereses de la menor SOB.
DEMANDADO: JHON FREDY OSPINA MARTINEZ.
RAD. 760013110005-2020-00404-00
DECISIÓN: ADMITE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5adaea9e485f65912875868705dd101f0fe5e6a5baafec3421b6e0d9ada568b1

Documento generado en 22/01/2021 10:48:51 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**